



Ciudad Victoria, Tamaulipas., viernes 8 de enero de 2010

C. RIVAS LANDEROS NANCY:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en respuesta a su solicitud de información enviada a nuestro correo electrónico en fecha 07 de Diciembre de 2009, mediante la cual requiere datos de los procedimientos contenciosos tanto del Instituto como de otros sujetos obligados por la Ley, a continuación me permito poner a su disposición la información conducente.

En lo referente a los recursos de revisión resueltos por el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas durante los años 2008 y 2009, le comunico que el Pleno del ITAIT resolvió 1 recurso de revisión durante el periodo comprendido entre los meses de Julio a Diciembre de 2008, por su parte durante el año 2009, el Pleno del ITAIT resolvió dos recursos de revisión que fueron sometidos a su conocimiento.

Por lo que respecta a recursos de revisión interpuestos contra resoluciones emanadas del Poder Judicial del Estado, resulta conducente señalar que a la fecha no han sido promovidas ante el Pleno del ITAIT impugnaciones contra las resoluciones emitidas por la Unidad de Información Pública del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

Habida cuenta de lo anterior, resulta conducente señalar que a la fecha, ninguna de las tres resoluciones emitidas por el Pleno de este Instituto ha sido impugnada a través del Juicio de Garantías ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo le informo que el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas a través de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y su Reglamento Interno, regula los aspectos inherentes a los perfiles de sus servidores públicos. Para el caso de los Comisionados del ITAIT así como del cargo de Secretario Ejecutivo del mismo, los artículos 67 y 66 respectivamente establecen los requisitos a cubrir para el ejercicio del cargo. Para el resto de las Unidades Administrativas que integran el Instituto los artículos 16, 17, 18, 19 y 20 del Reglamento Interior, establecen las atribuciones que a sus respectivos cargos se les confiere para el despacho de los asuntos que se sometan a su consideración.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE:



LIC. CÉSAR ABRAHAM RAMÍREZ ROSAS

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
Calle Juan B. Tijerina Nte. No. 645 esquina con Abasolo, Zona Centro,
C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas
Teléfono: (834)-316-8245 y (834)-316-4888 Ext. 118
Correo electrónico: cesar.ramirez@itait.org.mx
Horario de Labores: 9:00 a 15:00 horas

c.c.p.- Archivo